



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Piura, 19 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 011723

PROY. N° 2071
REGISTRO Y ESCALAFÓN
14 NOV 2024

Visto el **INFORME N° 531 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL.** del 04 de noviembre del 2024 (**EXP. JUD. N° 02018-2020-0-2001-JR-LA-02**), **H.R.C. N° 47441-2023** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (43) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el **INFORME N° 531 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL.** del 04.11.2024 reconoce a doña **MARIA ESPERANZA, VALDIVIEZO ROSAS**, con **DNI. N° 02643781**, ex docente del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del **EXP. JUD. N° 02018-2020-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 08 del 16.11.2023**, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 01.01.1991 hasta 25.11.2012, por el importe de **S/.89,013.46**, incluido los intereses legales en cumplimiento al **Oficio N° 4873-2023/GRP-110000** del 28.11.2023 de la Procuradora Pública Regional Piura.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N° 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, “Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala”; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N° 20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de doña MARIA ESPERANZA, VALDIVIEZO ROSAS, con **DNI. N° 02643781**, ex docente del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del **EXP. JUD. N° 02018-2020-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 08 del 16.11.2023**, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 01.01.1991 hasta 25.11.2012, por el importe de **S/.89,013.46**;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a doña MARIA ESPERANZA, VALDIVIEZO ROSAS en A.V. SANTA ROSA 100 - A.H. SANTA ROSA- PIURA, a la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su registro en el AIRHSP y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE EDUCACION INICIAL

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12

Regístrese y comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.

